

IpiALES, 17 de enero de 2018

SEÑOR
JORGE ELIECER MURIEL BOTERO
REPRESENTANTE LEGAL
VIGIAS DE COLOMBIA
jesus_albertodiaz@yahoo.es
E.S.D.

Asunto: Respuesta a solicitud

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada en la institución el día 17 de enero de los cursantes, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El petitorio manifiesta: (...) "Interesados en participar en el proceso de invitación cerrada de vigilancia y seguridad, el día 12 de enero de 2018 a las 09:27 a.m. de la mañana, la empresa VIGIAS DE COLOMBIA LTDA con NIT 860050247-6, envió manifestación de interés en participar por correo electrónico tal como lo pedía el pliego de peticiones, pero el día 15 de enero pero cuando llegamos a la oficina vemos con preocupación que el correo fue rebotado, para certificar lo anteriormente dicho, anexo el correo que se envió con fecha y hora, solicito muy comedidamente a la entidad que se tenga en cuenta mi empresa representada, para participar en dicho proceso, ya que no fue error de la empresa, no sé, por qué motivos rebotó el correo, también le informo que asistimos a la visita técnica, donde también se manifestó lo ocurrido" (...), (Subraya fuera del texto).

A partir de lo anterior y una vez revisada la documentación adjunta el comité verifica que se anexa un oficio de interés en participar que carece de logos o imagen del correo electrónico remitido, así mismo también se evidencia que no se porta la notificación de estado de entrega fallida (delivery status notification (failure)) que emiten los correos electrónicos, que permita constatar que el documento aportado efectivamente fue enviado dentro de la fecha establecida en el cronograma del pliego de condiciones y que dicho correo reboto, por lo tanto teniendo que: (i) el peticionario no presentó prueba sumaria que permita corroborar lo manifestado en la solicitud; (ii) que la entidad habilitó la entrega física de la manifestación de interés, mismo medio por el cual se hizo entrega de las observaciones al pliego de condiciones que radico la empresa peticionaria, mismo que será resuelto en documento aparte y en atención al principio de igual y debido proceso que debe mantener la entidad hacia los oferentes dentro de los principios de contratación estatal, el comité estima NO aceptar la petición y tener como NO presentada la manifestación de interés de la empresa VIGIAS DE COLOMBIA LTDA.

El comité de contratación, cordialmente.


HAROLD ALBEIRO DELGADO M.
Subgerente Administrativo
Presidente Comité de Contratación